VISTO:

- La Ordenanza N°106 de "Celiaquía y Alergias Alimentarias"; y

CONSIDERANDO:

- Que al momento de redactar la citada ordenanza se han cometido algunos errores de tipeo o redacción;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Modifíquese el artículo N° 11 que quedará de la siguiente manera:

"Los supermercados deberán tener a disposición de los consumidores alimentos libres de gluten y garantizar la provisión de este tipo de productos ya que es fundamental en la alimentación."

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 5° que quedará de la siguiente manera: El Departamento Ejecutivo a través del área que considere deberá proveer los alimentos de primera necesidad libre de gluten y de alérgenos y leche medicamentosa para quienes posean alergias a la proteína de la leche de vaca (APLV) que no se consigan en la localidad para las familias identificadas en el Registro de Celiaquía y cualquier otro tipo de alergias alimentarias cuya alimentación modifique sustancialmente, su canasta básica.

ARTÍCULO N°3: Refrendará la presente ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante, Dn Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO N°4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a la vecina Patricia Paz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, **ARCHÍVESE.**

Eduardo Rubén MÓNACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTEN

Reinaldo Andrés ZELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

ORDENANZA N° 109/HCDCh/2019

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN